

ANEXO ÚNICO
LEY 27.447 - ARTÍCULO 58 INCISO C)
CONCURSO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL
ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI)
BASES Y CONDICIONES

1. REQUISITOS Y COMPETENCIAS EXCLUYENTES PARA EL CARGO:

- a. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. El JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrá exceptuar del cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada de la jurisdicción solicitante.
- b. Tener hasta sesenta (60) años al finalizar el período de inscripción.
- c. Poseer título profesional vinculado a la salud, expedido por universidad argentina o extranjera. En este último supuesto, revalidado en el país.
- d. Poseer matrícula profesional vigente, de ser requerida en su profesión.
- e. Acreditar experiencia laboral y conocimientos en la especialidad de procuración y/o trasplante de órganos y/o tejidos y/o células, por un período no inferior a cinco (5) años.
- f. Contar con una antigüedad mínima profesional de diez (10) años, a partir de su matriculación ante autoridad competente.
- g. Dar cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 25.188 de “Ética en el Ejercicio de la Función Pública” o las que en un futuro la complementen, modifiquen y/o reemplacen.

2. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO:

2.1. Órgano de Selección (Jurado):

2.1.1 Integración:

El Órgano de Selección estará compuesto por tres (3) miembros titulares y uno (1) suplente. Este último solo intervendrá en caso de ausencia de alguno de los miembros titulares. Los mismos se detallan a continuación:

Miembros Titulares:

- Dr. Rubén SCHIAVELLI – DNI N° 13.739.994
- Dr. Adrián Antonio TARDITTI – DNI N° 18.380.580
- Dr. Jorge NEIRA – DNI 8.462.586

Miembro Suplente:

- Dr. Rafael Alberto GALÍNDEZ PALACIO – DNI N° 7.979.554

2.1.2 Funciones:

- a. Establecer las pautas que regirán su accionar, las que deberán ajustarse a estas BASES Y CONDICIONES.
- b. Determinar el cronograma de su tarea.
- c. Evaluar los antecedentes de los postulantes, sus títulos y méritos, de conformidad con los criterios establecidos en el punto 3 “METOLOLOGÍA DE EVALUACIÓN – RUBROS – PUNTAJE”, emitiendo el respectivo orden de mérito.
- d. Intervenir, a requerimiento del SECRETARIO DE CALIDAD EN SALUD, en los reclamos que interpongan los concursantes.
- e. Elevar al SECRETARIO DE CALIDAD EN SALUD una terna de postulantes para el cargo, de acuerdo con los mejores posicionados en el orden de mérito definitivo.
- f. Recabar todas las constancias probatorias que estime necesarias para constatar los antecedentes de los inscriptos.

2.1.3. Actas:

De todas las reuniones que realice el Jurado en cada etapa del proceso de selección, deberá confeccionar un acta que, a los efectos de su validez, deberá estar firmada al menos por dos (2) de sus miembros.

2.1.4. Veedores:

La SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD designará un (1) veedor, el cual podrá participar de todas las actividades del Jurado con voz, pero sin voto.

El veedor podrá firmar las actas del jurado, pero su negativa a hacerlo no invalidará las mismas. La ausencia del veedor en ningún caso impedirá continuar con las actividades del Jurado.

2.1.5. Recusación y Excusación:

Los Currículum Vitae de cada uno de los integrantes del Órgano de Selección, se encuentran disponibles en la página: <https://www.argentina.gob.ar/salud/incucaj>. Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas por los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 17.454 y modificatorios), respectivamente. El aspirante presentará la recusación en su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, al conocer la lista definitiva de los aspirantes. Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse para ser tratadas en la reunión de comité más próxima debiendo resolverse en forma prioritaria.

2.2 Inscripción:

2.2.1. Modalidad:

Los aspirantes deberán inscribirse dentro de las fechas establecidas en la Resolución que aprueba las presentes BASES Y CONDICIONES, completando sus datos personales mediante el enlace que más abajo se detalla y adjuntando la documentación requerida en el punto 2.2.2.

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=jbCEw6sPkkqQg0ZR8iriAR19RvMw4YZOgGosvqgNlphUN1pGNk5NWkpJOU00NDBPMFJXRE5MWTU1OS4u>

2.2.2. Documentación que presentar:

Los aspirantes deberán adjuntar en un único documento en formato PDF, la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae (CV) con el detalle completo de sus servicios prestados, títulos y trabajos, firmado en todas sus hojas.
- Documento Nacional de Identidad.
- Título profesional.
- Credencial que acredite su matriculación ante autoridad competente.

- Otra documentación que respalde los antecedentes declarados en el CV, la que se encontrará sujeta a validación.

Toda documentación extranjera deberá ser traducida al idioma español.

Todos los datos declarados en el CV y/o cargados en el trámite de inscripción tendrán carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del aspirante/postulante, cualquiera sea la instancia en la que se encuentre.

2.2.3. Duración del proceso de selección:

El Órgano de Selección deberá concluir el proceso de selección con la entrega de la terna al SECRETARIO DE CALIDAD EN SALUD, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la finalización de la inscripción, con el orden de mérito definitivo y las actas labradas durante la selección realizada.

2.2.4. Vacancia del cargo:

El Jurado, en caso de falta de postulantes o insuficiencia de mérito de los inscriptos, declarará vacante el cargo.

Se considerará insuficiente de méritos a aquel postulante que no reúna un mínimo de cincuenta (50) puntos.

En caso de declararse la vacancia del cargo, se llamará a concurso nuevamente dentro de los treinta (30) días corridos.

2.2.5. Publicidad – Impugnaciones:

El orden de mérito deberá darse a publicidad durante dos (2) días hábiles a través del boletín oficial y la página: <https://www.argentina.gob.ar/salud/incuca>. A partir de dicho plazo y durante cinco (5) días hábiles, los postulantes podrán efectuar reclamos por el puntaje asignado, ante el SECRETARIO DE CALIDAD EN SALUD. Dicho funcionario, previa vista al jurado, se expedirá dentro de los diez (10) días hábiles. En caso de denegatoria podrán impugnar dentro de los tres (3) días hábiles subsiguientes a la notificación, ante la MINISTRA DE SALUD, quien se expedirá dentro de los diez (10) días hábiles. De este modo quedará agotada la vía administrativa.

3. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN – RUBROS – PUNTAJE:

Para formular el orden de mérito se calificará a cada candidato. A los efectos de las calificaciones, los integrantes del Jurado efectuarán la ponderación de acuerdo con los rubros y puntajes detallados a continuación:

3.1. Presentación escrita y oral de un proyecto vinculado a las competencias específicas del INCUCAI..... 40 puntos.

El jurado podrá evaluar con hasta cuarenta (40) puntos su impresión acerca de la presentación efectuada y las condiciones personales y profesionales del candidato para el desempeño del cargo y/o función concursada.

3.2. Antecedentes..... 60 puntos.

3.2.1. Gestión Sanitaria:

Máximo..... **25 puntos.**

- a. En instituciones públicas nacionales, provinciales o municipales, relacionados con la procuración y/o el trasplante.....20 puntos.
- b. No relacionado con la procuración y/o el trasplante.....5 puntos.

3.2.2. Carrera docente (actividad docente acreditada en universidades nacionales o provinciales):

Máximo.....**4 puntos.**

Nivel académico alcanzado:

- a. Profesor Titular o Asociado.....4 puntos.
- b. Profesor Adjunto.....3 puntos.
- c. Docente Autorizado.....1 punto.
- d. Docente Libre o Adscripto.....0,75 puntos.
- e. Jefe de Trabajos Prácticos.....0,50 puntos.
- f. Otros cargos docentes.....0,25 puntos.

(Los puntajes correspondientes a cada uno de los ítems son excluyentes entre sí).

3.2.3. Cursos dictados:

- Máximo..... **1 punto.**
- a. Cursos dictados para graduados, máximo.....0,50 puntos.
 - b. Cursos dictados para alumnos, máximo.....0,50 puntos.

3.2.4. Trabajos científicos y de investigación relacionados con la especialidad concursada:

- Máximo..... **4 puntos.**
- a. Investigación y trabajos originales, máximo.....3 puntos.
 - b. De actualización y casuística, máximo.....1,50 puntos.
 - c. Libros, máximo.....0,50 puntos.

3.2.5. Formación Profesional:

Máximo..... **20 puntos.**

Evaluación de su proceso en los servicios o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, en donde haya finalizado su formación y desarrollado sus tareas profesionales y de investigación.

En particular se evaluarán residencias realizadas según este parámetro:

- a. En la especialidad.....10 puntos.
- b. En la especialidad afin.....5 puntos.
- c. Jefaturas de Residentes (en la especialidad)3 puntos.
- d. En especialidad no afin.....2 puntos.

3.2.6. Títulos y cursos de perfeccionamiento y especialización:

Máximo..... **4 puntos.**

- a. Títulos honoríficos (argentino o extranjero).....2 puntos.
- b. Título universitario de especialidad y cursos de perfeccionamiento o especialización.....1 punto.
- c. Otros cursos:
 - De 400 horas y más: máximo.....0,75 puntos.
 - De 50 a 400 horas y/o que posibilitan adquirir técnica específica cada uno, hasta.....0,25 puntos.

3.2.7. Participación acreditada en sociedades científicas nacionales y/o internacionales:

Máximo..... **2 puntos.**

3.3. Resolución en caso de empate:

En caso de empate en las calificaciones totales entre dos (2) o más candidatos/as, el orden de mérito se establecerá priorizando a quienes hayan obtenido mayor puntaje en el rubro 3.2.1 – Gestión Sanitaria.

En caso de persistir el empate, el orden se determinará de acuerdo con el postulante que haya obtenido mayor puntaje en el rubro 3.2.5. - Formación Profesional.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO ÚNICO - BASES Y CONDICIONES CONCURSO DIRECTOR INCUCAI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.